



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de marzo de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

#### VISTOS:

El Memorándum N° 0333-2022-GIP/MDPP emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe Técnico N° 009-2022-OPMI/MDPP emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 028-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 066-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2022, por el importe de total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de diciembre del 2021 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que: *«Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos»;*

Que, de conformidad con el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece que para garantizar durante el citado Año Fiscal, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el «Fondo de Inversiones» a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 21.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 2,300'000,000.00 (Dos mil trescientos millones y 00/100 soles); de los cuales hasta por la suma de s/ 2,200'000,000.00 (Dos mil doscientos millones y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y s/ 100'000, 000.00 (Cien millones y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 15 de abril de 2022;

Que, en el artículo 1, numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 032-2022-EF, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1,090'474, 852.00 (Mil noventa millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de seiscientos sesenta y dos (662) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo al Fondo de Inversiones;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, en el artículo 1, numeral 1.2 del Decreto Supremo N°032-2022-EF, detallan que los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el anexo N° 2 «Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones», que forma parte integrante de la presente norma; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto de S/ 14,507.00 (Catorce mil quinientos siete y 00/100 soles);

Que, en el artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo N°032-2022-EF, se establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, numeral 1.1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 032-2022-EF, se establece la responsabilidad y limitaciones al uso de los recursos materia de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1. Los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N° 028-2022-GPPI/MDPP, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, mediante la cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2022 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Transferencia de Partidas, autorizado mediante Decreto Supremo N° 032-2022-EF; según el Anexo N° 2 «Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones» que forman parte integrante del Decreto Supremo en mención, hasta por la suma de S/ 14,507.00 (Catorce mil quinientos siete y 00/100 soles), para la inversión con CUI 2492303 RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CASUARINAS DEL NORTE, ASOC. DE VIVIENDA LAS BEGONIAS, ASOC. DE PROPIETARIOS TAMBO INGA Y ASOC. DE VIVIENDA LA CASTELLANA DEL NORTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA; el mismo que se ha incorporado a la Cartera de Inversiones 2022 del PMI 2022-2024, mediante el Informe Técnico N° 009-2022-OPMI/MDPP;

Que, mediante el Informe N° 066-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 15 de marzo del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, mediante la cual se incorpora al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2022 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Vía Crédito Suplementario, la incorporación de recursos autorizado mediante el Decreto Supremo N° 032-2022-EF;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 032-2022-EF, artículo 1, numeral 1.2, según Anexo N° 2 «Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el Financiamiento de Inversiones» que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios,





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

por el monto asignado de S/ 14,507.00 (Catorce Mil Quinientos Siete y 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

**Anexo N° 2 «Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el Financiamiento de Inversiones»**

**GASTOS:**

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisiciones de Activos no financieros : S/ 14,507.00

- 2492303 RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CASUARINAS DEL NORTE, ASOC. DE VIVIENDA LAS BEGONIAS, ASOC. DE PROPIETARIOS TAMBO INGA Y ASOC. DE VIVIENDA LA CASTELLANA DEL NORTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 14,507.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
Abog. Victor Raúl Zela Barrientos  
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE